

**REGLAMENTO N° 01 /2023.-**

**ARICA, 29 DE MAYO DE 2023.-**

**VISTOS:**

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ordenanza N°04, de 10 de diciembre de 2019, sobre Participación Ciudadana y sus modificaciones; el Oficio Ordinario N°1010, de 06 de abril de 2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Ordinario N° 297, de 26 de abril de 2023 de Asesoría Jurídica; Acuerdo N° 150, tomado en Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 02 de mayo de 2023, del Concejo Municipal de Arica;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Presupuesto Participativo es un mecanismo de gobernanza pertenecientes a la categoría de "democracia deliberativa" (Fishkin;1991, Elster; 1998), y surge como una herramienta innovadora para facilitar que la ciudadanía participe en la elaboración y control de la ejecución del presupuesto del Municipio, en el marco de promover la gobernabilidad democrática local.
- b) Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 64° de la Ordenanza de Participación Ciudadana de la I. Municipalidad de Arica, se necesita aprobar el Reglamento del Presupuesto Participativo, que regulará el proceso correspondiente al año 2023.

**FIJASE:**

El siguiente "**REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2023**":

**TÍTULO I  
ASPECTOS GENERALES**

- Artículo 1°.** El Presupuesto Participativo es un instrumento de planificación anual que tiene por objeto determinar la priorización de las demandas de la comuna, constituyendo una herramienta de participación ciudadana que permite a la comunidad decidir, en conjunto con autoridades locales, como el Alcalde y Concejales, en qué se invertirán los recursos que el municipio destina para el desarrollo de su comuna. Esto implica que los vecinos diagnostiquen, prioricen y deliberen (votaciones libres) los tipos de proyectos públicos locales destinados a satisfacer las necesidades de la comuna.
- Artículo 2°.** Son objetivos del Presupuesto Participativo, en adelante "el Programa", los siguientes:
- a) Destinar recursos municipales de inversión para el mejoramiento de la comuna de Arica distribuida por distritos, permitiendo el acceso de la comunidad en la toma de decisiones respecto de la inversión municipal en cuanto a sus principales necesidades.
  - b) Incorporar el debate, el acuerdo y el voto ciudadano como herramientas que permiten destinar una parte del Presupuesto Municipal a la realización de propuestas y proyectos que las personas consideren necesarios para la comuna de Arica.
  - c) Generar espacios de participación, reforzando el diálogo ciudadano y promoviendo el ejercicio de la democracia.
  - d) Fomentar la participación ciudadana incluyendo a los niños, niñas y adolescentes de la comuna de Arica.
- Artículo 3°.** Existirán dos instancias de participación ciudadana contempladas en el Programa: Asambleas Participativas y Votación Comunal.

Las Asambleas Participativas se realizarán en cada distrito para informar, explicar y debatir sobre el presupuesto municipal que se destinará para la ejecución del Programa, además de presentar las iniciativas levantadas por el gobierno local y que se ponen a disposición de la comunidad.

La Votación Comunal será la instancia que cuenta la comunidad mayor de 14 años para expresar democráticamente su preferencia para escoger un tipo de proyecto que sea de su interés, y así cumplir con la distribución de un porcentaje de los recursos municipales por medio de la participación efectiva de la comunidad.

**Artículo 4°.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) Asamblea participativa: Espacio de participación ciudadana, dirigido por la Oficina de Fondos Participativos, donde la comunidad asistente puede manifestarse.
- b) Comunidad: Comprende a todos los vecinos y vecinas, mayores de 14 años, que residan en la comuna de Arica.
- c) Corresponsales: Personas que participan activamente en la entrega y transmisión de información.
- d) Deliberación: Tomar una decisión luego de un análisis de los temas en cuestión.
- e) Democracia deliberativa: Es un modelo normativo de la política que aspira a profundizar la democracia con base en un principio de razonamiento público entre ciudadanos.
- f) Democratización: Acción de democratizar, es decir, espacio donde todas y todos puedan tener acceso a la información, hacer consultas, dialogar, opinar y tomar decisiones, en relación a la gestión pública.
- g) Distrito: División de la comuna por sectores.
- h) PLADECO: Plan de Desarrollo Comunal.
- i) Tipología: clasificación de tipos o modelos de proyectos.

**Artículo 5°.** Los principios básicos del Programa serán:

1. Fomentar la participación de la comunidad en general, disponiendo de espacios de encuentro entre el municipio y la sociedad civil, promoviendo una cultura de corresponsabilidad hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia, efectividad de las políticas públicas; fortaleciendo los canales de información y opinión, y profundizando la transparencia de la gestión y el control ciudadano.
2. Crear un espacio de participación respetuoso y abierto, con el fin que la comunidad decida una iniciativa de inversión local, a través de asambleas y votaciones, que den como resultado la selección de proyectos por distritos.
3. Democracia directa y vinculante, mecanismo que permite a las personas decidir la inversión de recursos municipales según tipo de proyecto seleccionado por la comunidad, que se formaliza a través de asambleas deliberativas y en el ejercicio del voto individual y secreto por parte de los residentes de la comuna de Arica.
4. Principios de Probidad y Transparencia, como mecanismo de control social, pretende hacer efectivos los lineamientos sobre transparencia e información pública y, como consecuencia, la promoción de una cultura de probidad en la gestión municipal, a través de la publicación de la información relativa a todo el proceso de participación ciudadana, resultados y estado de ejecución de las iniciativas seleccionadas por la comunidad.
5. Principio de Autonomía Progresiva de la niñez y Participación Social Juvenil, se fomentará la participación de niños y niñas en las asambleas participativas, proporcionando espacios seguros donde puedan expresar su opinión; asimismo, se promoverá la participación social adolescente activa, libre y efectiva, a través de la articulación de espacios institucionales donde puedan ser y sentirse valorados y respetados, generando encuentro entre jóvenes que contribuyan a la discusión y toma de decisiones en la definición de proyectos que benefician a la comunidad en su conjunto.
6. Principio de Igualdad de Género y no discriminación, se orienta a propiciar la participación libre e igualitaria del individuo, eliminando aquellos obstáculos que la dificulten, en el ámbito de lo público, y particularmente en la toma de decisiones.

**TÍTULO II**  
**FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA, DISTRIBUCIÓN, PROYECTOS Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 6°.** El Presupuesto Participativo 2023 contempla un monto total de \$300.000.000.- (Trescientos millones de pesos), que se destinarán a financiar la ejecución de 3 (Tres) proyectos o iniciativas seleccionados por la comunidad Ariqueña.

**Artículo 7°.** Para efectos de distribución de los recursos que financian el Programa, se empleará la división distrital dispuesta en el punto 1.5.1 del Plan de Desarrollo Urbano Comunal 2021-2030 -aprobado por Decreto Alcaldicio N°8321/2021-, consistente en 7 distritos: Norte, Borde Costero, San José, Centro, Sur, Azapa y Lluta. A su vez, estos distritos se agruparán en Zona Urbana y Zona Rural, conforme con el Plan Regulador de Arica.

Como resultado del proceso, la comunidad seleccionará 2 (Dos) iniciativas que se ejecutarán en Zona Urbana, y 1 (Un) proyecto de la Zona Rural, que hayan alcanzado el mayor número de votos. Cada proyecto contará con un financiamiento de \$100.000.000.- (Cien millones de pesos).

**Artículo 8°.** De acuerdo con el artículo anterior, el territorio de la comuna de Arica, para efectos del Programa, se divide en 5 distritos que componen la Zona Urbana y 2 distritos la Zona Rural, según el siguiente detalle:

A. Zona Urbana, estará integrada por los siguientes distritos, definidos por sus respectivos límites:

1. Norte: Límite urbano PRC 2009, Av. Renato Rocca, Av. Santiago Arata.
2. Borde Costero: Límite urbano, Av. Santiago Arata, Río San José, Línea de la costa.
3. San José: Av. Renato Rocca, Límite Urbano PRC2009, Av. Humberto Palza, Río San José, Av. Santa María.
4. Centro: Río San José, Las Gredas, Av. Luis Valentí Rossi, Vicuña Mackenna, Morro, Línea de la costa.
5. Sur: Morro, Vicuña Mackenna, Av. Luis Valentí Rossi, Las Gredas, Av. Huberto Palza, Límite Urbano PRC 2009, Línea de la Costa.

B. Zona Rural, estará integrada por los siguientes distritos:

6. Azapa: Prolongación Renato Rocca, Ruta A-191, Ruta 11-CH, Límite comunal, Línea de la costa, Límite urbano.
7. Lluta: Límite internacional, Límite comunal, Ruta 11-CH, Ruta-191, prolongación Renato Rocca, Límite Urbano, Línea de la costa.

Para graficar la división territorial antes dispuesta, se adjunta el plano de la ciudad en el **Anexo N°1** de este Reglamento.

**Artículo 9°.** Conforme con el diagnóstico participativo realizado por la Oficina de Fondos Participativos -dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario-; el análisis del Plan de Desarrollo Comunal, instrumento que reúne información cualitativa y cuantitativa en el que se plantea la estratégica "Visualizando el futuro sostenible y a escala humana de cara al 2030", y la información resultante del Observatorio en Prevención y Seguridad Comunitaria, de la Dirección de Seguridad Pública, se obtuvo información relevante sobre los tipos de iniciativas o proyectos que responden a las principales necesidades de los distritos de la comuna de Arica.

Los proyectos obedecerán a las siguientes tipologías:

1. **Iluminación:** Esta tipología comprende el mejoramiento y/o reposición de alumbrado público: pagodas, postaciones, focos; así como la extensión de redes eléctricas o la intervención del mobiliario urbano y rural que pueda otorgar mejores condiciones de iluminación, considerado como esencial para el desarrollo de una comunidad, sector, barrio o población desde el ámbito social hasta el ámbito económico, favoreciendo y/o influyendo de diversas formas como en el turismo, comercio y seguridad.
2. **Seguridad Comunitaria:** Comprende la instalación de equipos que reduzcan los factores de riesgo y sensación de inseguridad en espacios públicos mejorando y propiciando escenarios dentro de la comunidad que brinden protección, reduzcan los factores de riesgo y la sensación de inseguridad en los espacios públicos. Además, involucra a la comunidad para lograr un trabajo colaborativo con autoridades del área seguridad.
3. **Vialidad:** Enfocado en la prevención y minimización de accidentes de tránsito, mejorando las condiciones de seguridad física de calles y pasajes de la comuna de Arica a través de la instalación de elementos reductores de velocidad, barreras peatonales y vehiculares que permitan proteger a los transeúntes y otros elementos como repintado de pasos de cebra, señaléticas y/o tachas, que permitan demarcar y advertir a los conductores de los diferentes cambios que se provocan en la vía.
4. **Fomento Económico:** Se enfoca en entregar las herramientas necesarias para que los vecinos y las vecinas de un distrito, que no cuenten con recursos suficientes, logren adquirir conocimientos que favorezcan su desarrollo personal, social y laboral. Lo anterior se materializa en capacitaciones de oficios relacionados a la oferta y demanda de la comuna de Arica, en la actualidad y en sus proyecciones de desarrollo, puesto que las capacitaciones en todo ámbito se han transformado en una necesidad constante para la inserción laboral y el desarrollo de la comunidad.

El desarrollo específico de cada proyecto estará sujeto a las necesidades particulares del distrito ganador, de sus características socioeconómicas y de otras condiciones y perfiles técnicos asociados a la intervención que eventualmente desarrollará la tipología de proyecto elegida por la comunidad. Vale decir, en la elección popular, gana un distrito determinado y en este distrito se aplica y ejecuta la tipología de proyecto más votada.

Posteriormente, los proyectos serán diseñados por la Secretaría Comunal de Planificación y la Unidad Municipal pertinente al tipo de proyecto, conforme con las necesidades y priorización manifestadas por el Distrito en las Asambleas Participativas efectuadas en la etapa de diagnóstico.

- Artículo 10.** La Municipalidad organizará y dispondrá de los medios necesarios para difundir y luego llevar a cabo el proceso de votación, como también administrará los recursos del Programa, los que se ejecutarán conforme con selección efectuada por la Comunidad y la norma que regula las Compras Públicas.

### **TÍTULO III INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN**

#### **1. Canales de Comunicación**

- Artículo 11.** La Municipalidad organizará y dispondrá de los medios necesarios para difundir y luego llevar a cabo el proceso, tanto en forma presencial como virtual.
1. **Presencial:** A través de las asambleas participativas se entregará toda la información requerida y necesaria para informar, discutir, opinar y deliberar con propiedad sobre los tipos de proyectos que ofrece el Programa, donde se contará con la participación de profesionales técnicos y expertos de acuerdo a cada tipología. Además, todo el equipo territorial de la Municipalidad de Arica se pondrá a disposición de la difusión del Programa.  
  
Se podrá obtener información en la Oficina de Fondos Participativos, ubicada en calle San Marcos N°454, primer piso, desde las 9:00 a 13:30 hrs. de lunes a viernes.
  2. **Virtual:** Por medio de la página web municipal [www.muniarica.cl](http://www.muniarica.cl) en el enlace Presupuesto Participativo, se informarán los lugares en donde se realizarán las asambleas participativas, requisitos de votación, información de los proyectos, entre otra información que será constantemente actualizada.

## 2. Asambleas Participativas

**Artículo 12.** La participación de la comunidad se efectuará a través de Asambleas Participativas, cuyo objetivo es involucrar a la comunidad en este proceso, dando a conocer el presente Reglamento, las etapas del proceso, tipos de proyectos y fechas de votación, asimismo será un espacio para identificar, opinar, debatir y priorizar los puntos claves/críticos de la ciudad que requieren su intervención, según las tipologías que ofrece este Programa.

La Municipalidad convocará a 7 asambleas, una por cada distrito, de acuerdo a la distribución mencionada en el artículo 8° del presente instrumento.

En estos espacios de participación, estarán presentes los funcionarios municipales expertos en los diferentes tipos de proyectos, quienes orientarán a los participantes sobre la viabilidad técnica de ejecutar una determinada tipología.

Como resultado de las mencionadas jornadas, los profesionales a cargo del Programa prepararán una Acta por distrito, que contenga las principales necesidades y requerimientos de los vecinos y vecinas, documento que, conforme con el resultado de las votaciones, será considerado por el Municipio en la etapa de formulación de proyectos, según distrito y tipología ganadores.

**Artículo 13.** Las Asambleas Participativas serán convocadas por la Municipalidad al inicio del proceso, se desarrollarán bajo el monitoreo de la Oficina de Fondos Participativos. En estas asambleas participarán las personas que residan en el distrito, mayores de 14 años, no siendo necesario que sean integrantes de alguna organización con personalidad jurídica.

Los lugares para el desarrollo de las asambleas serán definidos de acuerdo con los criterios de accesibilidad y calidad del espacio físico, así como su gratuidad.

**Artículo 14.** De acuerdo con la Política Comunal de la Infancia, la Municipalidad habilitará espacios de participación para la niñez, mediante Asambleas Participativas Infantiles, quienes no votarán por un tipo de proyecto; sin embargo, se generarán instancias de participación de acuerdo a sus intereses, capacidades y motivaciones.

Para estos efectos se realizarán instancias de juegos colectivos y dinámicos, en forma paralela a las Asambleas Participativas, donde los niños y las niñas podrán escoger y desarrollar distintas habilidades participativas y de toma de decisiones, para que logren comprender la importancia de participar en la gestión pública.

## TÍTULO IV

### DE LAS ETAPAS DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

**Artículo 15.** El Programa se divide en las siguientes etapas:

- a) Etapa de difusión: En esta etapa se comunicará el proceso de participación, metodología y áreas temáticas de inversión.
- b) Etapa de diagnóstico: En esta etapa se realizará el proceso en que los vecinos y vecinas analizarán las principales problemáticas comunes que los afectan, los recursos con que cuentan y las posibles alternativas de solución.
- c) Etapa resolutive: En esta etapa los vecinos elegirán a través de una votación libre, secreta e informada, el distrito y la tipología de proyectos que serán ejecutados con los recursos del Programa.
- d) Etapa de formulación y ejecución de proyectos: En esta etapa la Municipalidad de Arica formulará los proyectos según las necesidades expresadas en las Asambleas Participativas llevadas a cabo en el Distrito ganador, según el tipo de proyecto seleccionado; se emprenderá el procedimiento de contratación pública, se procederá a la adjudicación y finalmente se ejecutarán los proyectos.

Se adjunta cronograma de las etapas y actividades del Programa en el **Anexo N°2** de este Reglamento.

## TÍTULO V

### DE LAS VOTACIONES DE PROYECTOS

**Artículo 16.** La determinación del tipo de proyectos que serán ejecutados en virtud del Programa se realizará a través de votación pública, la que se llevará a cabo en los locales que la Municipalidad señale, los que serán debidamente informados a la comunidad.

Podrán votar todas las personas mayores de 14 años, chilenas o extranjeras por residencia definitiva<sup>1</sup>, que tengan su domicilio en la comuna de Arica. Deberán exhibir su cédula de identidad vigente, o pasaporte en el caso de Chilenos/as.

Las personas podrán votar por una (1) preferencia en el caso de la zona urbana o zona rural, es decir, se podrá votar solo una vez durante todo el proceso, lo cual será verificado mediante el número de documento de la cedula de identidad.

Para los efectos de este Reglamento, las personas que cumplan con las condiciones antedichas, serán considerados vecinos y vecinas.

**Artículo 17.** **Jornadas de votación.** Se realizará una jornada presencial de votación y al día siguiente, el Municipio dará la apertura a la votación electrónica, la cual se extenderán por 7 días corridos. Estas jornadas serán informadas y difundidas oportunamente en las en las asambleas participativas y en las plataformas oficiales de la Municipalidad.

Adicionalmente, se podrá realizar una o más jornadas de votación presencial destinadas exclusivamente, para el sufragio de las personas con tal derecho, que sean mayores de 14 y menores de 18 años. Sin embargo, dichas jornadas adicionales, deberán ser efectuadas dentro del periodo de 7 días corridos, señalados en el inciso precedente.

Los locales de *votación presencial* estarán distribuidos en la zona urbana y rural. Se dispondrán de los espacios adecuados para llevar adelante la votación.

En cada espacio de votación existirá un stand de registro e informaciones, el que estará a cargo de un funcionario municipal, donde se entregará información de los distritos y de las iniciativas presentadas para la deliberación.

Se verificará a través de la plataforma de Participación Ciudadana CitizenLab, que la persona no haya votado anteriormente y que está apto para ejercer el voto.

Cada espacio de votación estará a cargo de un Coordinador de Votación designado por el Municipio, cuya función será coordinar el proceso de votación en cada uno de los lugares habilitados.

**Artículo 18.** **Mesas de votación.** En cada uno de los lugares de votación se constituirán la/s mesa/s de votación correspondientes, las cuales estarán equipadas con los elementos necesarios para el normal desarrollo de la votación, tales como urnas, casetas, entre otros.

Las mesas serán integradas por 3 funcionarios/as municipales, a quienes se les hará entrega de un instructivo para llevar a cabo de la mejor manera la votación. Entre los vocales se designará a un/a Presidente/a y un/a Secretario/a, los que cumplirán los siguientes roles:

- **Presidente:** es la persona encargada de ordenar el proceso, apertura y cierre de la mesa, también será la persona encargada de informar el proceso y describir de que trata en cada punto. En caso de que exista alguna consulta que no pueda resolver, deberá comunicarse con las y los coordinadores generales, pertenecientes de la oficina Fondos Participativos.
- **Secretario:** es la persona que deberá manejar un computador u otro dispositivo digital que le permita ingresar a la plataforma que permitirá saber si la persona ya votó, evitando la doble votación.
- **Vocal de mesa:** será quien se encargue de que la o el votante firme su participación, explicar el proceso de votación, indicar el lugar de la urna y todo lo referente al voto propiamente tal.

Serán funciones de los vocales de mesa, las siguientes:

- a. Verificar calidad de votante, mediante documentos de identidad.
- b. Levantar registro de votantes en cada mesa.
- c. Hacer entrega del voto a cada votante.
- d. Abrir la urna de la mesa al completarse el plazo para emitir votación según las presentes bases y realizar el escrutinio público de los votos emitidos.
- e. Levantar y firmar el acta de escrutinio de la votación de su mesa.

**Artículo 19.** **Presencia de público general.** En el proceso de conteo de votos podrá estar presente público en general para ser partícipe de los resultados obtenidos en los respectivos lugares de votación:

---

<sup>1</sup> La Residencia Definitiva es el permiso concedido a las personas extranjeras para radicarse definitivamente en Chile, que autoriza a desarrollar cualquier actividad lícita, sin otras limitaciones que las que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias (artículo 78, inciso primero, Ley N°21.325).

- Pondrán estar presentes todas y todos los interesados una vez que se dé por terminado el tiempo de votación y deberán inscribirse en una lista de asistencia con los secretarios/as de cada mesa. Estos no podrán estar a menos de 3 metros del perímetro donde se ejerza el conteo de votos, para el normal ejercicio del acto electoral.
- Las personas podrán opinar siempre y cuando su comentario sea sujeto a un fundamento, que puede ser referente a alguna mala práctica respecto al proceso de votación (quien debe firmar los votos, o quien los debe contar, etc.) o respecto a la claridad de los votos.
- Si la persona no contribuye con el orden del espacio deberá retirarse del perímetro hasta que el proceso termine.

**Artículo 20. *Coordinadores del Programa.*** Se encargará a un/a funcionario/a Municipal, perteneciente al Departamento de Comunidad y Territorio de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la coordinación del buen funcionamiento de los lugares de votación asignados.

Sus funciones serán las siguientes:

- a. Capacitar a los vocales de mesa para el cumplimiento de sus funciones.
- b. Velar por la realización de un proceso transparente de votación para elección de los proyectos a ejecutar, a través de la constante coordinación con los encargados de recintos.
- c. Resolver y responder las consultas y/o reclamos de los participantes en el proceso de votación.

**Artículo 21. *Proceso de votación presencial.*** En la mesa receptora de sufragios, el/la Presidente/a hará recepción de la cédula de identidad del vecino o vecina.

Una vez realizado el trámite anterior, se le entregará el voto y una lapicera azul. El voto debe tener una colilla numerada, la que se cortará una vez que el vecino haya votado.

Mientras el/la vecino/a vota en la cámara secreta, el o la secretaria de la mesa debe registrar en un libro de votantes los siguientes datos: nombre completo, número de cédula de identidad y número de voto.

Al salir de la cámara secreta el/la vecino/a debe entregar el voto al Presidente, quien corta la colilla numerada, devolviendo inmediatamente el voto al vecino/a quien lo depositará en la urna. Luego, firmará el registro confeccionado por el secretario y en caso de no saber o no poder firmar, deberá registrar su huella dactilar. De no ser posible lo anterior, se seguirá el procedimiento establecido por la Ley N°18.700 en relación al voto asistido.

El voto contendrá dos columnas, por una parte, donde se encuentren los 4 tipos de proyectos individualizados con números correlativos, y por otra, los 7 distritos. En cada alternativa habrá una línea horizontal. El vecino o la vecina debe votar marcando una línea vertical que cruce el horizontal de la alternativa de su preferencia. El vecino/a deberá votar por un tipo de proyecto y un distrito, de lo contrario el voto será nulo.

El/la Presidente/a de la mesa junto al/la Secretario/a deberá firmar los votos por el reverso.

Los votos se abrirán por el/la Secretario/a, quien se lo entregará al Presidente de la mesa.

El/la Presidente leerá en voz alta las preferencias del vecino/a, las que se registrarán en un registro manual público y al finalizar el proceso, se señalará el resultado por cada proyecto.

Una vez terminado el escrutinio, el secretario de la mesa deberá dejar constancia del resultado en el Acta Oficial de la mesa, además, se emitirán certificados de dicho resultado, los que serán entregados al coordinador de votación.

Terminado la totalidad del proceso, se debe proceder a guardar los útiles de funcionamiento de la mesa, los que deben ser devueltos al Coordinador/a de votación que estará en cada lugar de votación, acompañado de un acta de entrega en la cual se detallarán los útiles devueltos. Todo el material atinente al proceso electoral, quedará guardado en un sobre que será sellado a la vista pública.

Para mayor claridad, se adjunta un esquema explicativo en el **Anexo N°3** de este Reglamento.

**Artículo 22.** *Proceso votación electrónica.* La emisión de voto por medios electrónicos se realizará durante 7 días corridos, a partir del día siguiente al de la votación presencial. Para estos efectos, se habilitará una plataforma web para que la comunidad mayor de 14 años pueda votar directamente desde cualquier computador con conexión a internet, debiendo ejercitarse el voto a través de un sistema que garantice la identidad y autenticación del votante.

La Municipalidad velará para que en este proceso se garantice el voto secreto y se regirá por los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante. Asimismo, la infraestructura de la votación será sencilla, intuitiva y neutral en la forma de presentar las alternativas sometidas a decisión. La plataforma o página web será promocionada a través de redes sociales oficiales de la Municipalidad de Arica.

Para votar, el vecino/a deberá identificarse y luego se desplegarán las alternativas referidas a los tipos de proyectos y los distritos. Una vez emitido el voto electrónico, el sistema confirmará que el voto ha sido recibido.

Con la finalidad de apoyar el acceso a la votación, la Municipalidad dispondrá de computadores para que los vecinos puedan votar en dependencias municipales o en otros lugares afines, los que se informarán debidamente, y en tal ocasión, los votantes podrán solicitar la asistencia del personal municipal para emitir el voto.

Una vez cerrada la votación electrónica, se procederá a la confección del listado de votos recibidos y el recuento respectivo.

El voto ejercido en forma presencial, anula el voto electrónico.

Debido a la especial configuración de Internet, la Municipalidad no garantiza la disponibilidad y continuidad del acceso a la plataforma tecnológica de votación, que puede quedar inoperativa o inaccesible por cualquier motivo, como puede ser por causa de mal funcionamiento del programa de computadora o de las aplicaciones informáticas o de los equipos; procedimientos de mantenimiento o reparación periódicos o extraordinarios, u otros motivos que se escapen al control de la Municipalidad o que no sean razonablemente predecibles.

**Artículo 23.** *Resultados.* Terminado el escrutinio de los votos electrónicos, se sumarán los votos presenciales y con ello se obtendrá los resultados de las votaciones del Programa.

Resultarán ganadores del proceso uno de los distritos de la Zona Rural y dos distritos de la Zona Urbana, que hayan recibido el mayor número de votos. Luego, se definirá el tipo de proyecto que se implementará en los distritos ganadores, según la tipología más votada.

En el caso de presentarse un empate entre los distritos de la Zona Rural o para determinar el segundo distrito ganador de la Zona Urbana, se aplicará el criterio de densidad poblacional, considerándose ganador aquel distrito que conforme con su densidad haya obtenido proporcionalmente mayor votación. Si el empate se presentare en las alternativas de tipología, ganará aquella que se ajuste a la priorización manifestada por el distrito durante las Asambleas Participativas.

Los resultados de la votación se formalizarán a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, el que se darán a conocer a través de la página institucional y los perfiles de redes sociales oficiales de la Municipalidad de Arica y de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

## **TÍTULO VI FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

**Artículo 24.** Los proyectos serán formulados por la Ilustre Municipalidad de Arica, conforme con la tipología seleccionada y la priorización de necesidades y requerimientos del Distrito ganador, que constan en el Acta que el equipo de profesionales del Programa suscribió al finalizar la Asamblea Participativa. Las Direcciones Municipales competentes a la tipología del proyecto, participarán como asesores y gestores en su formulación, considerando la normativa aplicable.

La Oficina de Fondos Participativos apoyará en la coordinación necesaria para formular los proyectos y preparar los procesos de licitación con la Secretaría Comunal de Planificación.

Los proyectos serán ejecutados con fondos municipales, de acuerdo con el financiamiento destinado al Programa, y sometiéndose a las normas que regulan los procesos de compra y contratación pública.

Por este Programa, no se transfieren recursos a organizaciones sin fines de lucro ni contempla que la ejecución de los proyectos sea entregada a la comunidad.

**Artículo 25.** La información relativa a los proyectos, procesos licitatorios, adjudicación y ejecución de los mismos, se encontrarán siempre disponibles al público, a través de la página institucional del Municipio, de cuya actualización se hará cargo la Oficina de Fondos Participativos. Asimismo, los interesados podrán acceder a mayor información, a través de la consulta directa en la plataforma de Mercado Público, como también podrán solicitar documentación relativa al proceso por aplicación de la Ley de Transparencia.

## TÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 26.** Cualquier dificultad o conflicto que surja respecto de la interpretación del presente Reglamento o en la implementación del Programa de "Presupuestos Participativos año 2023" será resuelta fundadamente por el Alcalde, con consulta previa a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**Artículo 27.** El presente Reglamento regirá desde su publicación en el sitio electrónico del Municipio y deberá encontrarse permanentemente disponible.

**Artículo 28.** Deróguese a contar de la vigencia del presente instrumento el Reglamento N°10, de 02 de diciembre de 2022, del Programa de Presupuesto Participativo 2023, de la Municipalidad de Arica.

**ENCÁRGASE**, asimismo, a la Dirección de Desarrollo Comunitario; Secretaría Comunal de Planificación; Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; Dirección de Seguridad Pública, y Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, el cumplimiento del presente Reglamento.

Tendrán presente este Reglamento la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal, para su conocimiento y fines administrativos a que haya lugar.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL, NOTIFICASE Y ARCHIVASE.



  
LORENA ZEPEDA FLORES  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

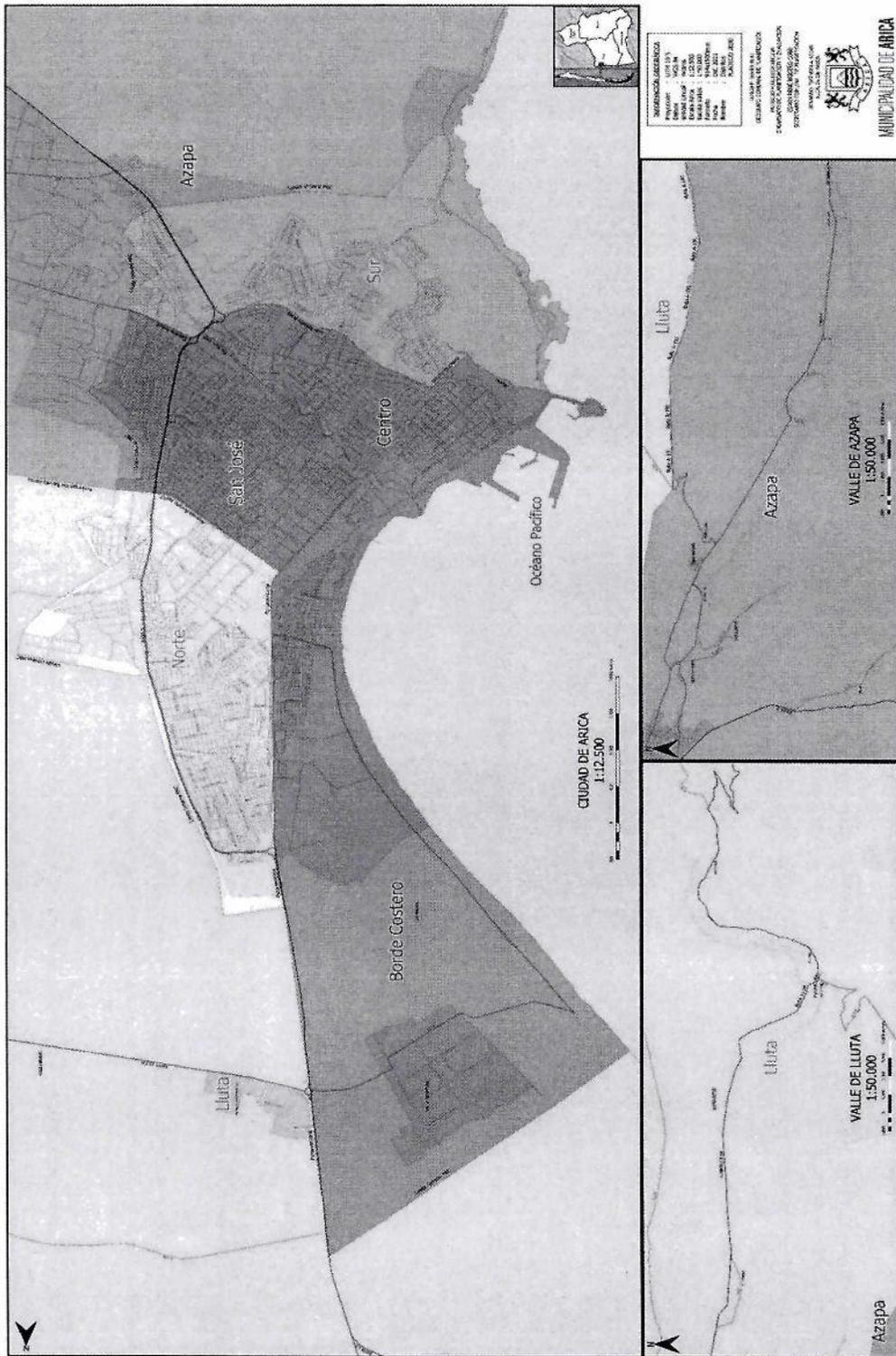


  
EDWIN BRICEÑO COBB  
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/CHV/LZF/PYA/MLM/CPY/cpy.-  
C.c.- a todas las Direcciones Municipales y archivo.-

**ANEXO N°1 / PLANO DISTRIBUCION DISTRITAL DE LA COMUNA**

DISTRITOS DE ARICA 2021



## ANEXO N°2 / CRONOGRAMA

A continuación, se presenta el cronograma de las actividades e hitos asociados a los PP. Las fechas que no aparecen de forma específica, serán de acuerdo a cada proyecto y estos tiempos serán definidos por las y los expertos en cada área y las mesas de trabajo que se generarán a partir de las asambleas (y sujetos a cambios de ser necesario).

ACTIVIDAD	FECHA
Lanzamiento	Diciembre 2022
Difusión información	Enero – mayo 2023
Convocatoria asambleas participativas	Marzo - abril 2023
Asambleas participativas	Abril - mayo 2023
Votación ciudadana	Mayo – junio 2023
Resultados de las votaciones	Junio 2023
Proceso administrativo para ejecución de iniciativas ganadoras	Junio – Octubre 2023
Inicio de ejecución de proyectos	Noviembre 2023 – Durante año 2024
Publicación y seguimiento por página web	Desde diciembre 2023 a posterior.

## ANEXO N°3 / ESQUEMA EXPLICATIVO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PRESENCIAL

